



Resolución Directoral Ejecutiva

09/06/2025

VISTOS: La Carta N° 03-SCAV-2025 presentada por la servidora civil Shirley Cristina Acuña Vega; el Informe N° 001038-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRE y el Memorando N° 003546-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; el Informe N° 000366-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 000055-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000555-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, el mismo que tiene por objeto ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED, modificado con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, precisa que el PRONIED es un Programa Nacional que depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del Pliego 010 Ministerio de Educación. Cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad vigente;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento de la norma citada en el considerando precedente, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12 que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales, en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal c) del numeral 62.2 del artículo 62 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 000049-

Expediente: E-017622-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=4nNlnOai/qQ=>



1



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Directoral Ejecutiva

2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de fecha 12 de febrero de 2025, establece como suspensión sin contraprestación, la licencia por motivos particulares;

Que, de acuerdo a la precitada norma, el trámite para la licencia sin goce de remuneraciones se inicia a solicitud de parte debidamente sustentadas y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio y a la autorización del Director o Jefe, la que deberá ser comunicada a la Unidad de Recursos Humanos, unidad que determinará su factibilidad y lo remitirá a la Dirección Ejecutiva para su aprobación, siendo que para el caso de licencias mayores a siete (07) días es autorizada mediante resolución;

Que, de acuerdo a los documentos de vistos, la citada servidora civil solicita licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones, por un periodo de cuatro (04) meses, petición que ha sido aprobada por el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en su calidad de jefe inmediato superior (Informe N° 001038-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEPPE adjunto al Memorando N° 003546-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, los cuales fueron derivados a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que se emita opinión sobre su factibilidad y autorice su otorgamiento, cumpliendo de este modo con las formalidades exigidas en el literal c) del numeral 62.2 del artículo 62 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PRONIED, antes citado;

Que, mediante Informe N° 000366-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH, la Unidad de Recursos Humanos, opina que, de acuerdo al análisis de la normativa desarrollada en dicho informe, resulta pertinente se expida el acto administrativo a través del cual se apruebe la licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones solicitada por la servidora civil Shirley Cristina Acuña Vega, por el plazo de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Informe N° 000555-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica da viabilidad legal a la propuesta alcanzada;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración, y de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Manual de Operaciones del PRONIED aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PRONIED aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 00049-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y la Directiva "Elaboración, aprobación y tramitación de actos resolutivos y documentos normativos del Ministerio de Educación" aprobada con Resolución de Secretaría General N° 101-2022-MINEDU;

Expediente: E-017622-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=4nNlnOai/qQ=>



2



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Directoral Ejecutiva

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones a la servidora Shirley Cristina Acuña Vega por un periodo de ciento veinte (120) días calendario, la que iniciará al día siguiente de notificada la presente resolución; de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente resolución a la interesada para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones de personal correspondientes.

ARTÍCULO 4.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la sede digital del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (www.pronied.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

Firmado digitalmente
RAUL LUIS FELIPE NOBLECILLA PASCUAL
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

Expediente: E-017622-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=4nNlnOai/qQ=>



3



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777